



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**

Las facultades de gestión y comprobación de las autoridades fiscales



**PARA TRANSFORMAR EL
COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO**



Mtro. Omar Lara

Socio de la firma Lara-Glez Tributario
del grupo de consultoría empresarial
Red Jurídica.



16 CPEUM

Comprobación

Inspección, verificación, determinación o liquidación

Visitas domiciliarias

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Otras facultades de comprobación

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

P. XCVI/95

COMPROBACION FISCAL. NO ES VIOLATORIA DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL LA FRACCION II DEL ARTICULO 42 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION AL ESTABLECER DIVERSAS FORMAS DE REALIZARLA.

Gestión

Asistencia, control o vigilancia

La autoridad fiscal, conforme al artículo 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ejercer facultades de gestión (asistencia, control o vigilancia). Así, dentro de las facultades de gestión tributaria se encuentran, entre otras, las previstas en los numerales 22, 41, 41-A y 41-B (este último vigente hasta el 31 de diciembre de 2019) del Código Fiscal de la Federación

2a./J. 22/2020

FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. ASPECTOS QUE LAS DISTINGUEN.



¿Qué facultades tiene la autoridad fiscal?

El artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) dispone que a la SHCP le corresponde:

Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales...



Estas facultades, asignadas a la SHCP, las ejerce el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como órgano administrativo desconcentrado subordinado a dicha secretaría y persigue dos objetivos:

- i) *la recaudación, mediante el cobro de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, y*
- ii) *la fiscalización, mediante la vigilancia y aseguramiento del cumplimiento de las disposiciones fiscales.*



Recientemente, la jurisprudencia 2a./J. 22/2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el artículo 16 constitucional sí contempla las llamadas facultades de gestión, contenidas en el Código Fiscal de la Federación, que consisten en la asistencia, control y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

*“FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES.
ASPECTOS QUE LAS DISTINGUEN”*



Facultades de la autoridad fiscal

- *Facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.*
- *Facultades de determinación para liquidar del importe de créditos fiscales y sus accesorios.*
- *Facultad económico-coactiva para efectuar el cobro forzoso de los créditos fiscales.*
- *Facultades de gestión para la asistencia, control y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.*
- *Facultad sancionadora, es la posibilidad de imponer multas u otras medidas correctivas por infringir las disposiciones fiscales.*
- *Facultad para emitir disposiciones de carácter general (facultad reglamentaria)*

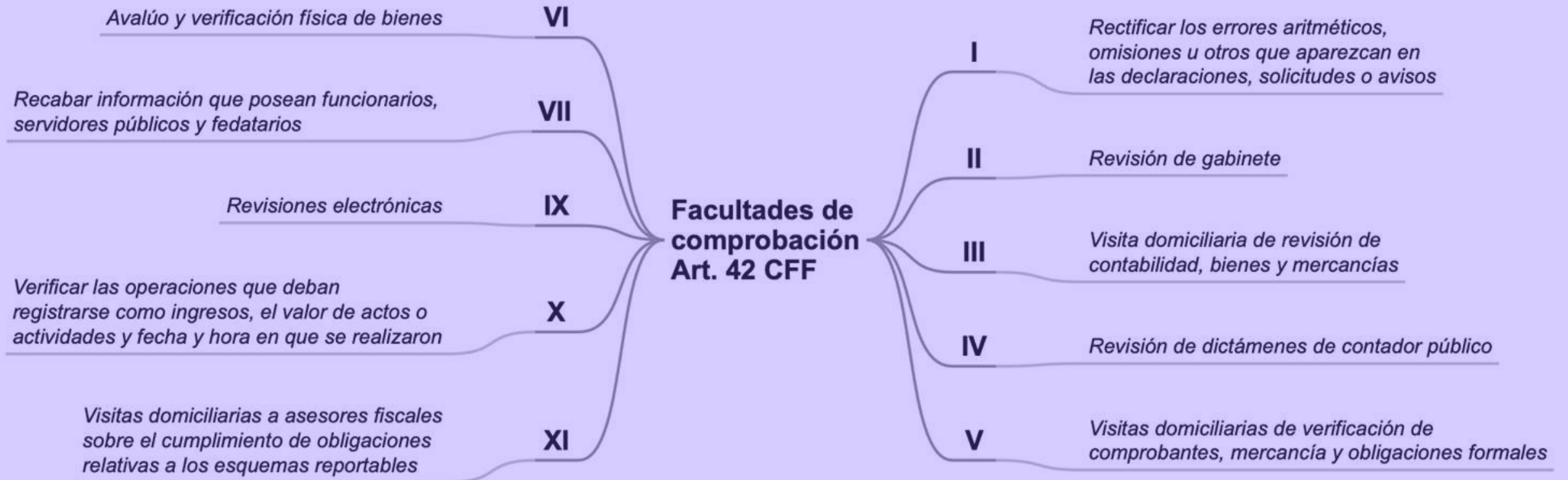


¿Qué son las facultades de comprobación?

Facultades de comprobación

Consisten en diversas actuaciones y procedimientos que la autoridad tributaria puede ejercer e iniciar para investigar y verificar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscale, han cumplidos sus obligaciones fiscales

- *Determinar créditos fiscales*
- *Formular querrela o declaratoria de perjuicio en el caso de hechos que sean constitutivos de delito*
- *Para proporcionar información a otras autoridades fiscales*





¿Qué son las Facultades de gestión?

Aquellas que la autoridad fiscal lleva a cabo para asistir a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para controlar y vigilar este cumplimiento. Asimismo, representan los medios que le permiten iniciar procedimientos administrativos para imponer multas, cancelar sellos digitales, verificar la inexistencia de operaciones o incluso determinar créditos fiscales.



Facultades de asistencia

Son el conjunto de actuaciones que la Administración tributaria lleva a cabo para asistir a los obligados tributarios para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones

El artículo 33 del CFF establece la asistencia gratuita a los contribuyentes, en su fracción I, y la figura de síndicos del contribuyente para la representación de aquellos, en su fracción II; en su fracción III señala que la autoridad podrá generar unilateralmente el RFC a partir de la CURP, practicará recorridos, invitaciones y censos para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el registro federal de contribuyentes; conforme a la fracción IV podrá promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal mediante el envío de propuestas y comunicados



Control y vigilancia

Facultades de control y vigilancia, que posibilitan mantener el cumplimiento regular de las obligaciones de presentar declaraciones y otras obligaciones formales

• Verificación, comprobación, información, registros y autorizaciones, sobre certificación de firma electrónica avanzada, 17-F; • Devoluciones de impuestos o pago de lo indebido en el artículo 22; • Verificación, corrección y aclaración de domicilio y datos relacionados con el Registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos u otros documentos que señala el artículo 27, apartado C; • Restricción temporal y cancelación de certificados de sello digital, conforme a los artículos 17-H y 17-H Bis. • Apremio mediante multas o determinación de créditos fiscales, para la presentación de declaraciones, avisos u otros documentos, indicado en el artículo 41. • Consulta y análisis de expedientes, documentos o bases de datos para motivar resoluciones, según el artículo 63 (como la restricción temporal de certificados de sello digital o la presunción de inexistencia de operaciones, por ejemplo).



¿Una “creación” arbitraria?

Algunos países regulan las facultades de gestión de forma clara y expresa.

Este es el Caso de España, que en su Ley General Tributaria contempla la “aplicación de tributos” que integra los procedimientos de gestión, inspección y recaudación.



Artículo 117. La gestión tributaria.

1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas

a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

d) El control y los acuerdos de simplificación relativos a la obligación de facturar, en cuanto tengan trascendencia tributaria.



- e) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- f) La realización de actuaciones de verificación de datos.
- g) La realización de actuaciones de comprobación de valores.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- i) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
- j) La emisión de certificados tributarios.
- k) La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la normativa específica.



- l) La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.
- m) La información y asistencia tributaria.
- n) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.



¡GRACIAS!

Mtro. Omar Lara Soto

664 4088294

omar@redjuridicabc.com



Mtro. Omar Lara

Socio de la firma Lara-Glez Tributario del grupo de consultoría empresarial Red Jurídica. Posee más de 20 años de experiencia. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, con especializada en las áreas Constitucional y Administrativa por al UABC y Maestría en Ciencias Jurídicas por la misma casa de estudios.

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx

